



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0146

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado en lo referente a la estructura de la Entidad por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Que mediante Decreto Ley 897 de 2017 se modificó el artículo 1° del Decreto Ley 4138 de 2011 en cuanto a la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas para todos los efectos por "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN".

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220059455** del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 162**, respecto del cual se convocó un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano.

Que mediante comunicado del **26 de junio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **20182220059455** del 14 de junio de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059455** del 14 de junio de 2018, se señala en el primer lugar a la señora **VIVIANA ANDREA AMADO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.968**, quien fue nombrada en período de prueba mediante Resolución No. **2289** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el día 03 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 1333 del 24 de junio de 2021, se declaró a partir del día 02 de agosto de 2021, la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, identificado con la **OPEC No. 162**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, por el término de duración del encargo de la empleada pública **VIVIANA ANDREA AMADO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.968**, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en el cual tomó posesión el día 02 de agosto de 2021, mediante acta de posesión 0063 del 2021.

Que, por lo anterior y verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, se encuentra en vacancia temporal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 de 2022 Hoja N°. 2

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal”

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08), con fecha del 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 08 de septiembre de 2021 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano el día 24 de septiembre de 2021 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano. Sin embargo, los empleados públicos que cumplían con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado, no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que una vez agotado el proceso de encargo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señalado en el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08), y que los empleados de carrera que cumplieron los requisitos para ser encargados manifestaron no estar interesados en el mismo; por necesidades del servicio, es necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en criterio unificado de 13 de agosto de 2019, al absolver los interrogantes frecuentes en materia de provisión de empleos públicos, en el numeral 11 señaló el procedimiento que debe seguir la Entidad cuando un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 de 2022 Hoja N°. 3

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal"

renuncia, indicando que, dicha vacante se convierte en definitiva, por lo cual, se deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva de los empleos, señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

"1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."

Que de acuerdo con la información disponible en el "Banco Nacional de Listas de Elegibles", publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, identificado con la **OPEC 162** – Resolución No. CNSC 20182220047865, se encuentra vencida.

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas al Grupo de Atención al Ciudadano, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, a través de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso en caso que haya lugar, la vacancia definitiva del cargo identificado con la **OPEC 162**.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 el Asesor (E) de Talento Humano certifica que la señora **MERCY KARIN PARRA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.446.915 de Bogotá D.C. cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **MERCY KARIN PARRA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.446.915 de Bogotá D.C y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a la señora **MERCY KARIN PARRA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.446.915 de Bogotá D.C, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11** de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ubicado en el Grupo de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 de 2022 Hoja N°. 4

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal"

PARÁGRAFO. - El término del presente nombramiento provisional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la señora **MERCY KARIN PARRA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.446.915 de Bogotá D.C., dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente Resolución a la señora **MERCY KARIN PARRA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.446.915 de Bogotá D.C

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 días de enero de 2022

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Proyectó: Camilo Andres Ruiz Quemba – Contratista Talento Humano. 

Revisó: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista Talento Humano 

Revisó: Juan Ricardo Quintero Poveda– Profesional Especializado Talento Humano 

Revisó: Diego Julian Jones Navas – Asesor Talento Humano (E)

Revisó: Arturo Mario Martinez Arteta - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón – Secretario General 